

Generación Z, apreciaciones sobre derechos humanos y universitarios

Mario G. Cervantes Medina

<https://doi.org/10.61728/AE20252786>



Introducción

El presente trabajo aborda la temática de los derechos humanos y universitarios, y forma parte de una investigación realizada en la Cátedra Nacional de los Derechos Universitarios, dependiente de la Defensoría de los Derechos Universitarios de la Universidad de Guadalajara. En este estudio se aplicó una encuesta a jóvenes estudiantes del nivel de educación media superior. En un primer momento, se hace referencia a la generación Zeta, que representa a los actuales estudiantes de bachillerato. Posteriormente, se abordan la historia de los derechos humanos, los antecedentes de los derechos universitarios y, por ende, los organismos defensores de estos. Se omitirá explicar el aspecto metodológico, ya que existe un apartado detallado en el libro que describe la metodología empleada. A continuación, se presenta el trabajo de campo, es decir, la aplicación de la encuesta y sus resultados. Finalmente, se exponen las conclusiones y referencias.

Generación Z

Existen diversas formas de clasificar a los jóvenes. Por su ubicación geográfica, pueden distinguirse como jóvenes urbanos o rurales; por su condición migratoria, como jóvenes migrantes; por su pertenencia étnica, como jóvenes de pueblos originarios; por su orientación sexual, como jóvenes gays o lesbianas; por su ocupación, como jóvenes obreros o campesinos; además, por su nivel educativo, como jóvenes estudiantes o universitarios, e incluso, por encontrarse desempleados o fuera del sistema educativo, como jóvenes “ninis” (ni estudian ni trabajan). También pueden clasificarse por sus prácticas culturales, como jóvenes punks, darks, skaters, cholos —entre otros—, y por su edad o fecha de nacimiento (Cervantes, 2018, p. 11).

La generación Y, también conocida como millennials, incluye a las personas nacidas entre 1982 y 1994. En 2025, estas personas tendrían entre

31 y 43 años. Por otro lado, la generación Z, también llamada centennials, abarca a quienes nacieron entre 1997 y 2010, quienes en 2025 tendrían entre 15 y 28 años. Si consideramos las etapas escolares según las edades establecidas por el sistema educativo mexicano, entonces la generación Z actualmente cursa los niveles de educación media superior y superior. Es decir, los estudiantes de preparatoria o bachillerato pertenecen a este grupo, con edades que oscilan entre los 15 y 18 años.

Son los más jóvenes dentro del mercado laboral y si por algo se les caracteriza es por vivir inmersos en la sociedad de Internet y consumir solo formatos digitales, estudian y leen online, son autodidactas y los tutoriales de Youtube son sus grandes aliados, están a la vanguardia de las redes sociales. Son muy creativos, flexibles y multitarea, prefieren el trabajo a distancia y tienen un gran espíritu innovador y pragmático. Sin embargo, no son tan fáciles de fidelizar¹ (Gómez, 2012).

En la definición destacan varios aspectos que son importantes de tomar en cuenta, sobre todo en términos de pedagogía y educación: “Viven inmersos en la sociedad de Internet, consumen solo formatos digitales, estudian y leen online, son autodidactas y los tutoriales de YouTube son sus grandes aliados” (Gómez, 2012).

Llama la atención también... “Son muy creativos, flexibles y multitarea, prefieren el trabajo a distancia y tienen un gran espíritu innovador y pragmático. Sin embargo, no son tan fáciles de fidelizar”. Como se puede observar, sus principales características tienen que ver con las tecnologías. Llama la atención el énfasis que se hace en “Sin embargo, no son tan fáciles de fidelizar” si entendemos que la fidelización es un concepto de marketing que designa la lealtad de un cliente a una marca, producto o servicio (Gómez, 2012).

“Los acontecimientos históricos y las tendencias sociales, así como los cambios en el estilo de crianza, han dado lugar a características únicas para la generación Z. La influencia más significativa ha sido (1) el uso generalizado del teléfono inteligente” (QuestionPro). Desde muy temprana edad,

¹ Fidelizar: La fidelización del cliente describe una relación emocional permanente entre tu empresa y tu cliente, que se manifiesta por la voluntad de un cliente de interactuar contigo y comprar tus productos de forma recurrente frente a la competencia. <https://www.oracle.com/mx/cx/marketing/customer-loyalty/what-is-customer-loyalty/>

las tecnologías forman parte de su vida cotidiana, por lo que se considera que las características inherentes a estas también definen su perfil de personalidad. Mientras las tecnologías cuentan con el fenómeno de la inmediatez (2), los jóvenes también buscan respuestas y soluciones inmediatas. Otra característica destacada es su acceso constante a la información; al ser esta inmediatamente accesible, son jóvenes mejor informados (3). Por ello, actúan como consumidores astutos (4): antes de tomar decisiones (de cualquier tipo, ya sea elegir una pizza o seleccionar una carrera profesional), exploran y evalúan opciones cuidadosamente.

Pertenecen o se identifican con comunidades online (5). Prefieren Instagram o TikTok a Facebook, entre otras razones, por la privacidad que ofrecen estas plataformas (6), pues restringen la información solo a sus amistades más cercanas (Ob. Cit.). Son emprendedores (7); un buen porcentaje no considera necesario contar con estudios universitarios para alcanzar el éxito profesional. Al observar a sus hermanos mayores desilusionarse y ver que sus esfuerzos académicos no siempre fueron fructíferos, sueñan con ser empresarios, evitar rendir cuentas a un jefe y aprovechar los recursos de internet. Aunque saben que dirigir su propio negocio es un trabajo arduo, están preparados para ello porque lo ven como una vía hacia la seguridad financiera, a la cual otorgan prioridad. Son muy conscientes de su responsabilidad (8) hacia el futuro, por lo que se preocupan profundamente por el medio ambiente (9). Valorizan la responsabilidad personal, la ética del trabajo y la independencia. También están fuertemente comprometidos con los derechos humanos, una sexualidad más abierta, causas sociales y la salud mental (10).

Derechos humanos

Si nos preguntamos qué son los derechos humanos, encontraremos que existen dos formas de responder esa pregunta: por un lado, el carácter sociológico, y por el otro, el jurídico, como lo explica Hernández (2013, p. 15): “El concepto de derechos humanos tiene dos dimensiones, una de carácter sociológico y otra de carácter jurídico. La primera tiene relación esencialmente con planteamientos filosóficos, históricos e ideológicos que surgen en la comunidad internacional, mientras que la segunda vincula

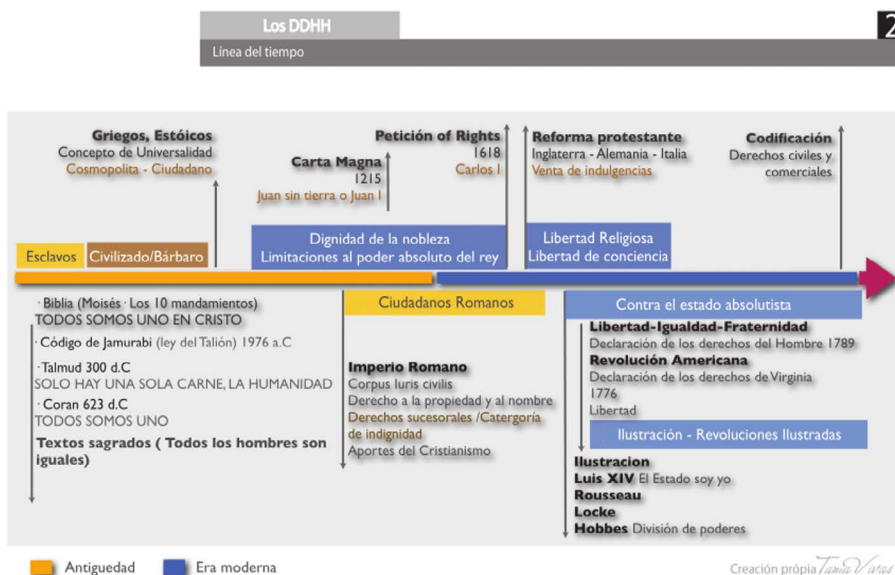
a los derechos humanos con la teoría general del derecho para hacerlos exigibles y vinculantes”, sobre el concepto de derechos humanos como categoría sociológica será de lo que se trate el presente trabajo.

Historia de los derechos humanos

No es posible entender la importancia de los derechos humanos sin conocer su historia. Existe cierta dificultad para encontrar una narrativa coherente sobre la historia de los derechos humanos. Según Marquardt (citado por Vivas, 2014, p. 51), esta dificultad se debe a dos factores principales: a) un enfoque extremadamente nacional y una historiografía constitucional aislada, débil en materia de conexiones históricas relevantes, y b) una reducción de la perspectiva comparada a tres Estados predominantes: Inglaterra, Estados Unidos y Francia. Frente a esta limitación, la autora opta por adoptar la perspectiva histórica propuesta por las Naciones Unidas, que considera como punto de partida de la historia de los derechos humanos la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948. Sin embargo, esta visión resulta reduccionista, ya que la misma autora aclara: “El proceso de codificación de los derechos humanos no se limita al concepto cerrado del momento de la Declaración Universal de los Derechos Humanos en 1948, sino que plantea desde la antigüedad los inicios de tales codificaciones en los libros sagrados de varias religiones” (Vivas, 2014,).

Con base en lo anterior, Vivas (2014) desarrolla una línea del tiempo que, aunque no es estrictamente lineal, busca organizar los hechos históricos de manera cronológica. Al recoger eventos pasados, se refiere a acontecimientos ocurridos en diferentes lugares y épocas, lo que permite incluir tanto a la Grecia antigua como a las civilizaciones del México prehispánico. Este enfoque no es completamente lineal, pero la autora ha realizado un esfuerzo por presentar los eventos de forma ordenada. En un primer momento, plantea una gráfica inicial que abarca la antigüedad, comenzando con la Grecia clásica, donde surgió una civilización profundamente reflexiva. Los filósofos griegos de la antigüedad abordaron diversas interrogantes fundamentales, destacando figuras como los siete sabios de Mileto, los sofistas, Sócrates, Platón, Aristóteles y los estoicos, quienes

sentaron las bases para el pensamiento ético y político que influyó en el desarrollo de los derechos humanos.



Gráfica 1. Línea del Tiempo de la evolución de los derechos humanos creada por Tania Giovanna Vivas Barrera (2014).

Como se puede observar, se transita en la primera etapa, que es la antigüedad, donde predomina el salvajismo, donde todos se pelean contra todos, e impera la ley del garrote o la ley del más fuerte. Vendría después “el ojo por ojo y diente por diente”; en la barbarie predomina “la ley del talión” y posteriormente se dice que la humanidad arribó a la civilización cuando el rey sexto de Babilonia acuñó un cuerpo de leyes que lleva su nombre: “El Código de Hamurabi”. Entonces pasamos de la esclavitud a la barbarie y finalmente a la civilización.

Si continuamos observando la línea del tiempo, encontramos que transitamos de la antigüedad, pasando por Grecia y posteriormente Roma, donde el imperio romano en sus cuatro grandes etapas incorpora el Corpus Iuris Civiles, después el derecho a la propiedad y al nombre, seguido de los derechos sucesoriales junto con la categoría de la dignidad y, finalmente, la caída del imperio con el movimiento del cristianismo y sus con-

secuentes grandes aportaciones de los textos sagrados como la Biblia para los cristianos o el libro sagrado de los musulmanes, el Corán.

Vendría después la Carta Magna promulgada por el rey Juan I o “Juan sin tierra”... El 15 de junio de 1215, el rey Juan Sin Tierra otorgó la Carta Magna a los nobles ingleses en Runnymede, Windsor. Esta Gran Carta de las Libertades fue preparada por el arzobispo de Canterbury para intentar acabar con las luchas entre el monarca y una serie de barones que se habían sublevado contra su poder (Santamarina, 2023); habría que agregar que la Carta Magna del rey Juan I sirvió de inspiración a los liberales que fundaron los Estados Unidos de América para elaborar su Constitución. Este documento, con el paso del tiempo, se ha convertido en uno de los símbolos de la libertad.

Siguiendo con Inglaterra, en 1628 se da la *Petition of Rights* —aquí hay un parteaguas histórico donde inicia la era moderna—. La *Petition of Rights* es una petición constitucional británica. El objetivo de la Petición es proteger a los ciudadanos de Inglaterra contra la monarquía y establecer los derechos de los ciudadanos (Myers, 2023). En esta constitución inglesa se establecen las garantías para que los súbditos no puedan ser vulnerados por nadie, ni siquiera por el Rey.

Dando continuidad a los sucesos históricos, encontramos la Reforma Protestante, definida como un “movimiento teológico iniciado por Martín Lutero que supuso un cambio en la concepción de la Iglesia como institución. Además de dar origen a la separación de la Iglesia evangélica respecto de la Iglesia romana, estos cambios influyeron en el derecho y trajeron consigo importantes consecuencias políticas” (Panhispanico, s. f.). Como es sabido, este movimiento, surgido en la Europa del siglo XVI, provocó la ruptura de la Iglesia medieval mediante una revuelta religiosa, cultural y social. Permitió la libre interpretación personal de la Biblia y sentó las bases para el desarrollo de las naciones-estado modernas. Posteriormente, emergieron los masones, quienes con sus ideales liberales de libertad, igualdad y fraternidad, propiciaron la Revolución Francesa y la consiguiente Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano en 1789, estableciendo un hito fundamental en la historia de los derechos humanos.

“La Asamblea Nacional Constituyente francesa aprobó la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano, convirtiéndose en un lega-

do fundamental de la Revolución Francesa; esta declaración tiene un valor universal y constituyó la base de la Declaración Universal de las Naciones Unidas en 1948” (CNDH, s. f.). Las ideas de libertad se trasladaron al continente americano cuando George Washington se inició en la masonería. Según datos históricos, “George Washington se unió a la Logia Masónica en Fredericksburg, Virginia, a la edad de 20 años en 1752” (Masonería de Castilla y León, 2011). Posteriormente, se llevó a cabo el movimiento de independencia de los Estados Unidos, cuyo hito más destacado fue la Declaración de los Derechos de Virginia en 1776. Aunque inicialmente redactada para los habitantes de Virginia, también es conocida como la Declaración de los Derechos Humanos de Estados Unidos o la Declaración de Independencia. Los derechos que proclamó incluyen “la libertad de expresión, la libertad religiosa, el derecho de tener y portar armas, el derecho de reunión y la libertad de petición” (Unidos por los derechos humanos, s. f.). Ambos movimientos sociales, tanto la Revolución francesa como la Independencia de los Estados Unidos, marcaron un antes y un después al reducir el poder de la monarquía absolutista, establecer la división de poderes y sentar las bases para la libertad en todos los sentidos. Entre los avances más significativos se encuentran la abolición de la esclavitud, tanto física como de conciencia, la libertad de expresión, la libertad de tránsito, la libertad de asociación, entre otros.



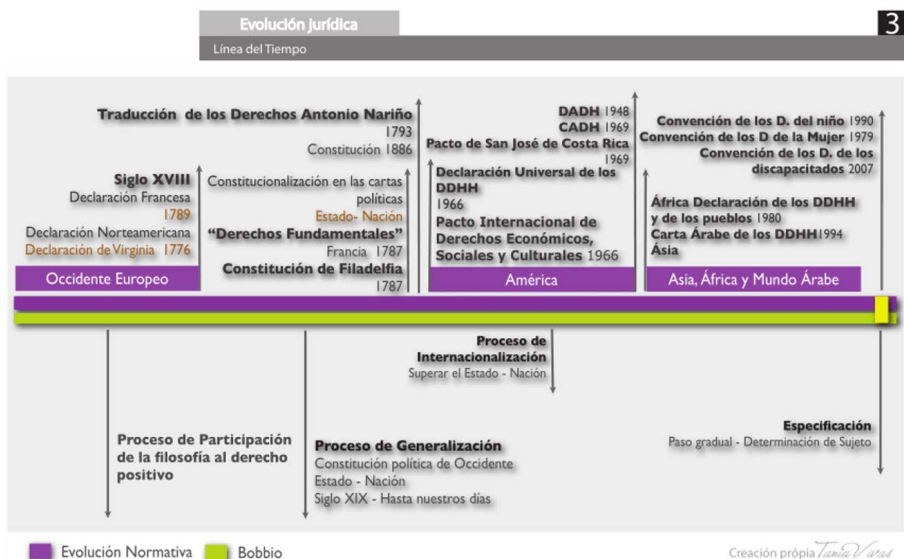
Gráfica 2. Línea del Tiempo de la evolución de los Derechos Humanos creada por Tania Giovanna Vivas Barrera (2014).

Como es sabido, las monarquías europeas se dedicaron a invadir y saquear los demás continentes, tanto África como América, haciendo un genocidio de las nativas y nativos en algunos casos y, en otros, esclavizando a sus sobrevivientes, por lo que también en América se dieron movimientos de independencia, iniciando en Haití en 1804 (Gobierno de España, s. f.), y así sucesivamente, de 1809 a 1829, la monarquía española perdió el control. (Christon 2000).

Existen dos maneras de concebir la historia de los derechos humanos; por un lado, encontramos la postura de observar los derechos a través de la evolución jurídica de los mismos. Fue desde el enfoque evolutivo cernido a la construcción normativa que se realizaron las comparativas evoluciones del sistema universal que posteriormente comprenderán los sistemas regionales. Así, siguiendo a Peces-Barba y a Bobbio, la evolución normativa contiene:

Cuatro estadios cronológicos: positivización, generalización, internacionalización y especificaciones, estadios que para el primer autor proceden, como hemos visto, de la modernidad burguesa, y para Bobbio, fundado en una nueva “filosofía de la historia”, diferente de la tradicional, sus raíces comenzaron en Occidente “a partir de la concepción cristiana de la vida, que considera hermanos a todos los hombres por ser hijos de Dios” (Ortiz, 2007, citado por Vivas 2014, p. 55).

Retomando esta postura, encontramos la historia contemplada desde el ámbito jurídico, es decir, de la conformación de la norma, y la otra postura que toma en cuenta la violación generalizada e históricamente constante de los derechos humanos, ya que no solo es la creación de la legislación, sino además —y eso es lo más preocupante— la lucha por los mecanismos de protección y sanción.



Gráfica 3. Línea del Tiempo de a evolución de los derechos humanos creada por Tania Giovanna Vivas Barrera (2014).

Derechos universitarios

Por otra parte, me referiré a los derechos humanos vistos al interior de las universidades, por lo que se les conoce como derechos universitarios, sin ser otra cosa que la misma observancia de los derechos humanos, pero al interior de las instituciones de educación superior (IES), que no necesariamente son exclusivas de las universidades, sino de cualquier IES, pudiendo ser un tecnológico, politécnico o cualquier otro centro educativo de estudios de pregrado.

Una Defensoría de los Derechos Universitarios (DDU) o Procuraduría de los Derechos Universitarios es un organismo universitario jurídico, asesor, consultor y mediador de los derechos, las libertades y las garantías de los docentes, funcionarios, graduados y estudiantes de las universidades en las cuales funciona. Su carácter suele ser independiente, participativo y autónomo; y su objetivo principal es el de divulgar, promover, preservar y defender tanto los derechos humanos como los derechos de la comunidad

universitaria (Oviedo, 2016, p. 84). Los derechos universitarios son reconocidos —en la Universidad de Guadalajara— jurídicamente, con el dictamen de creación de la Defensoría de los Derechos Universitarios; es equiparable a los derechos humanos de las universitarias y universitarios. Las defensorías universitarias son, a decir del Ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación Juan Silva Meza, garantes de la autonomía universitaria en sede interna... “Es obligación de las universidades, en el marco de su propia autonomía, llevar a cabo un control interno que garantice el cumplimiento de sus objetivos, de la legislación universitaria y del marco normativo nacional e internacional en materia de derechos humanos, como eje transversal concurrente y espontáneo en este rubro [...]. La responsabilidad institucional y social implica asumir los derechos humanos como un eje rector de la actuación universitaria y, en consecuencia, impulsar el conocimiento y la difusión tanto de los derechos universitarios como de los mecanismos para ejercerlos” (Dictamen Núm IV/2018/1565).

En el ámbito iberoamericano, la evolución del ombudsman se tradujo en la creación del Defensor del Pueblo, que se implementó en España en 1978, luego de transitar hacia un régimen abierto. Dicho modelo de ombudsman español inspiró la creación de la Defensoría de los Derechos Universitarios (DDU) en la Universidad Nacional Autónoma de México. El Consejo Universitario aprobó el Estatuto de este órgano defensor durante la sesión del 29 de mayo de 1985, mientras que su Reglamento sería aprobado el 30 de julio de 1986 (Defensoría de los Derechos Universitarios, s. f.).

Resultados y discusión

Si bien es cierto que los estudiantes del nivel de educación medio superior ya cursaron la secundaria, en la cual se imparte la asignatura de Formación Cívica y Ética, donde en segundo grado se les enseña —entre otros contenidos temáticos— el derecho a que su identidad sea respetada, la igualdad, el respeto a los derechos humanos, la libertad, el derecho a una vida justa, además de temas como la legislación mexicana, la cultura de paz, la discriminación, la inclusión, cómo combatir la violencia escolar y de género, e incluso la ciudadanía digital y la participación ciudadana (Secretaría de

Educación Pública, 2022), también es cierto que en el plan de estudios del nivel medio superior de la Universidad de Guadalajara (Escuela Preparatoria de Jalisco. Plan de estudio, s. f.), cursan unidades de aprendizaje como Perspectiva de Género en primer semestre, Democracia y Soberanía Nacional, Formación Ciudadana en cuarto semestre, y Reflexión Ética en sexto semestre, entre otras.

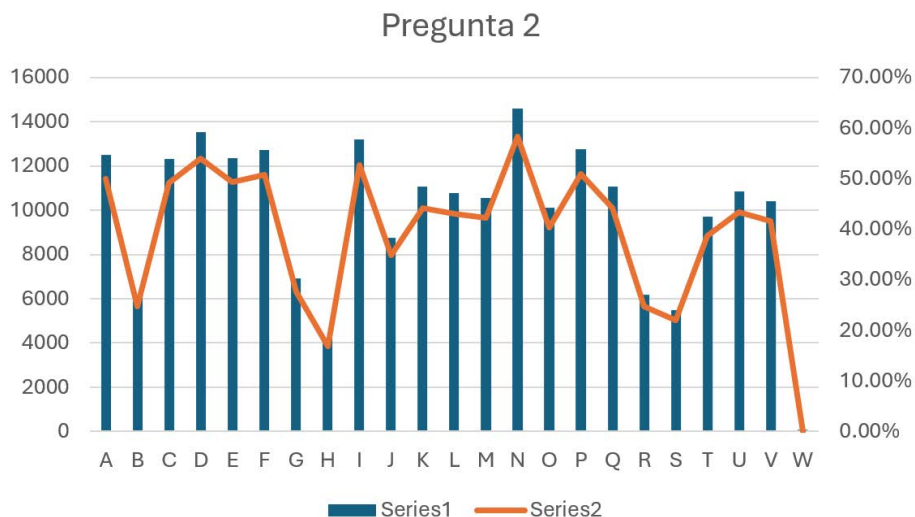
Sin embargo, a pesar de cursar dichas asignaturas tanto en secundaria como en bachillerato, se detectó que las alumnas y alumnos no tienen claro cuáles son sus derechos ni están conscientes de que son sujetos de derechos, tanto derechos humanos como universitarios. En algunos casos, respondieron favorablemente ante la pregunta “¿Cuáles son los derechos universitarios que conoces?”. Aunque hubo una gran variedad de respuestas entre las opciones brindadas, destacó con una mayoría del 58.33 % (14 605 estudiantes) la opción “Expresar libre y respetuosamente tus ideas”. Sin embargo, este porcentaje representa menos de la mitad del total, dejando un 41.67 % de estudiantes que no respondieron correctamente, lo que indica una diferencia considerable.

Si observamos numéricamente, es la respuesta que obtuvo el mayor porcentaje. En segundo término, la opción “Los documentos que acreditan oficialmente tus estudios” fue seleccionada por un total de 13 530 alumnas y alumnos, representando el 54.03 %. Al comparar ambas respuestas, podemos notar que la primera está relacionada con un aspecto ideológico y de valores sociales, como lo es la libre expresión de las ideas. Por otro lado, la segunda se enfoca más en el derecho a pertenecer a una institución educativa y contar con un reconocimiento de validez oficial, lo cual puede interpretarse como el derecho a la educación o, literalmente, el derecho a obtener un documento oficial que certifique la culminación de estudios de bachillerato.

En tercer término, encontramos que “Las instalaciones de la Universidad” fue seleccionada por un 52.70 %, es decir, 13 197 bachilleres optaron por esta opción. En esta respuesta se evidencia la idea de que contar con un plantel es un derecho, priorizándose incluso sobre principios fundamentales como “No ser sancionado sin antes ser escuchado”, que obtuvo un 43.33 %, o “Presentar una queja a la instancia correspondiente”, con un 41.63 %. Estas respuestas reflejan la confusión que tienen los estudian-

tes al otorgar más valor a las instalaciones que al principio de audiencia, uno de los pilares del derecho jurídico, como lo son el *habeas corpus* y la presunción de inocencia. Incluso minimizan la importancia de presentar una queja, lo cual coincide con la baja percepción del 24.76 % asignado a la opción “Asesoría y defensoría cuando afecten tus derechos”. Esto resulta preocupante si consideramos la relevancia de presentar una queja, ya que permite identificar y resolver problemas, defender lo que consideramos justo y mejorar las condiciones en las que laboramos o estudiamos. Además, nos brinda la oportunidad de expresar emociones, denunciar injusticias y hacer valer nuestros derechos, tanto humanos como universitarios.

En cuarto lugar, la respuesta “La forma en la que serás evaluado/a” evidencia una confusión entre el “encuadre” o evaluación de una asignatura, que es un aspecto netamente académico, y un derecho propiamente dicho. En este rubro, el porcentaje fue de 50.99 %. Esta respuesta coincide con la de “La revisión de tus evaluaciones”, ya que, aunque es cierto que tener la certeza de una evaluación justa puede considerarse un derecho, también es un tema más administrativo que sustantivo. Siguiendo esta tendencia de confundir cuestiones administrativas con derechos universitarios o humanos, encontramos la respuesta “Los servicios que la Universidad te ofrece”, con un 50.78 %, seguida de “La credencial que te identifica como universitario”, con un 49.17 %. De manera similar, las respuestas continúan girando en torno a aspectos académicos o administrativos, como la opción “Ideas para mejorar tu espacio”, que obtuvo un 44.24 %.



Siguiendo con las preguntas relacionadas con la temática de derechos humanos y derechos universitarios, ante la pregunta: “De los siguientes derechos, ¿cuáles te han sido violentados?”, encontramos que la libertad de expresión es el derecho que los estudiantes consideran más violado. Si observamos la pregunta anterior: “¿Cuáles son los derechos universitarios que conoces?”, la mayoría respondió “Expresar libre y respetuosamente tus ideas”. Esto coincide en que la libertad de expresión es el derecho universitario que más conocen las y los bachilleres y, a su vez, también es el que consideran que más se les ha violentado, con una frecuencia relativa del 64.15 %. Continuando con el análisis estadístico, el segundo derecho más violentado es el de “Revisión de exámenes”, con una frecuencia relativa del 18.99 %.

¿Qué es el derecho a la revisión de exámenes? Este derecho “implica que el estudiante puede solicitar al docente una revisión de su examen con el objetivo de obtener una corrección de posibles errores en la calificación” (Academia Carta Blanca, 2023). En otras palabras, se trata de garantizar que el o la estudiante quede plenamente satisfecho con la calificación obtenida en su evaluación, permitiendo constatar que el o la docente fue justo y objetivo. Este derecho está reconocido en la normatividad universitaria. Por ejemplo, en la Universidad de Guadalajara, los alumnos pueden solicitar por escrito y de manera justificada la revisión de un examen. La

solicitud debe realizarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de los resultados, según lo establece el capítulo X, artículo 49, “De la revisión y evaluación de exámenes”, del Reglamento General de Evaluación y Promoción de Alumnos de la Universidad de Guadalajara (Reglamento general de evaluación y promoción de alumnos de la universidad de Guadalajara, s. f.). Esto evidencia que la comunidad estudiantil desconoce la existencia de un reglamento que regula, entre otras cosas, la evaluación y, por ende, la revisión de exámenes. Es fundamental difundir dicho reglamento, ya que el o la alumna cuenta con solo tres días hábiles posteriores a la publicación de la calificación para ejercer este derecho.

Haciendo el cruce de variables entre las respuestas del grupo focal y los resultados de la encuesta, llama la atención los comentarios siguientes:

- “Abuso de poder, cambiar calificaciones sin justificación”, Sujeto 1.
- “No revisar mis tareas, y no tomarla en cuenta en la evaluación”, Sujeto 4.
- “Me siento limitado por mi libertad de hacer mis trabajos”, Sujeto 5.
- “No resolver mis dudas”, Sujeto 6.

A decir de las y los estudiantes que participaron en el grupo focal, lo que respondieron coincide con la violación del derecho a ser evaluado/a y que la misma sea justa; tiene que ver con la planeación didáctica que las y los docentes deben de dar a conocer a sus alumnas y alumnos, y que al inicio del curso sea un acuerdo consensuado entre el profesor o profesora y el grupo. Respecto a ese tema, las y los participantes coincidieron en que la negociación del encuadre o evaluación es una práctica poco común, de igual forma que la mayoría de profesoras y profesores no entregan el programa de su materia, ni dan a conocer su planeación didáctica y tampoco negocian con ellas y ellos la forma de evaluar.

En tercer término, la “libertad de asociación” es la tercera opción más seleccionada como el derecho que más ha sido violentado; representa el 10.27 %.

Este derecho está consagrado en la misma normatividad universitaria, como lo establece tanto la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara como el Código de Conducta de la misma, que en su apartado referente a la democracia se refiere:

“Artículo 5. Democracia.

1. Con el fin de aplicar el principio y valor de democracia, toda persona integrante de la comunidad universitaria debe tener un comportamiento acorde a las siguientes conductas:

I. Participar de forma respetuosa, consciente y crítica, a través de las instancias universitarias correspondientes;

II. Involucrarse en la toma de decisiones, buscando el mayor beneficio para toda la comunidad universitaria;

III. Tener apertura a la proposición de ideas, evitando la imposición de convicciones personales;

IV. Respetar la organización o asociación que se genere de conformidad con la normatividad universitaria;

V. Fomentar la libre expresión de las ideas en forma respetuosa y con cuidado de no afectar a terceras personas;

VI. Pretender, a través del consenso y la negociación, la obtención de acuerdos que resulten convenientes para el desarrollo de la comunidad universitaria;

VII. Fomentar la crítica y la retroalimentación constructivas con el fin de mejorar procesos, trámites o actividades al interior de la Universidad;

VIII. Propiciar la participación de la comunidad universitaria, en gremios, cuerpos u órganos colegiados, de tal forma que las decisiones que se generen al interior de dichos entes busquen en todo momento el cumplimiento de los fines de la Universidad y el respeto a la normatividad universitaria;

IX. Abstenerse de realizar acciones encaminadas a inducir, en un determinado sentido, el voto o la toma de decisiones de las personas integrantes de cuerpos u órganos colegiados, de tal forma que se afecte su proceso deliberativo, y

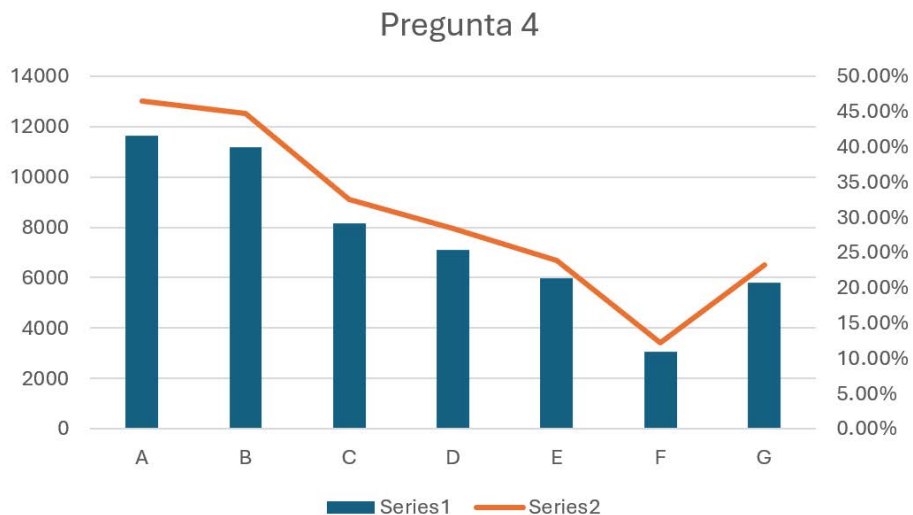
X. Procurar, promover y en lo referente a las autoridades universitarias, garantizar la transparencia, la legalidad y el respeto al derecho al voto, en los procesos electorales que se realizan al interior de la Universidad” (https://secgral.udg.mx/sites/default/files/Normatividad_general/codigo-de-conducta-julio-2021.pdf)

Como se puede observar en el señalado código, quedan claros dos de los derechos que las y los bachilleres consideran que se les violentan más, como lo son la libre expresión de las ideas, que no solo se menciona como un derecho, sino que se establece además como la obligación jurídica la de fomentarlas. De igual forma, en su inciso cuarto, se menciona “respetar la organización o asociación”, por lo que la libertad de asociación queda establecida también. Lo mismo lo señala la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, en su artículo 21. Son derechos y obligaciones de los

alumnos, fracción III: “Reunirse, asociarse y expresar dentro de la Universidad sus opiniones sobre los asuntos que a la Institución conciernan, sin más limitaciones que las de no interrumpir las labores universitarias y guardar el decoro y el respeto debidos a la Institución y a los miembros de su comunidad”; por lo que existe la imperiosa necesidad de que el estudiantado conozca la mencionada normatividad universitaria.

Ahora bien, no porque existan en la normatividad universitaria estos derechos, tanto el de expresión libre de las ideas o libertad de expresión, así como el de la libertad de asociación, quiere decir que se respeten. Ocurrir lo mismo en la situación que se vive a nivel nacional, donde Amnistía Internacional (s. f.) reportó que en México, en el año 2023... “Las autoridades seguían penalizando el ejercicio del derecho a la libertad de reunión pacífica y expresión”, si bien es cierto que están consagrados estos derechos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, también es cierto que, como sucede con la Universidad, la percepción es que no son respetados.

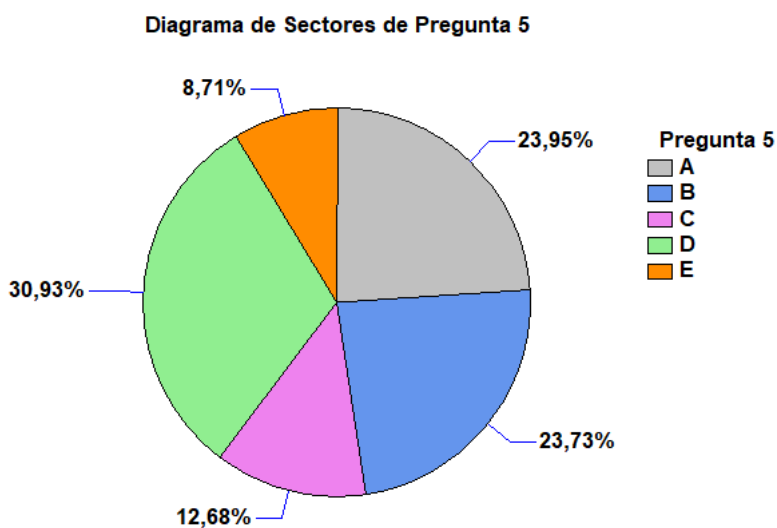
Sobre la pregunta: ¿Sabes quién atiende los derechos universitarios en tu preparatoria? En primer término, las encuestadas y encuestados señalaron a la autoridad máxima del plantel, es decir, al director o directora, con un 46.49 %, por ello la importancia de que el administrador/a del centro educativo esté en contacto con la comunidad estudiantil, y no solo eso, sino que sea empático/a y accesible para que las y los estudiantes sientan confianza de poder externar sus inconformidades y problemas. Posteriormente, el Orientador/a Educativo/a con un 44.72 %, seguido de la figura de Tutor/a con un porcentaje de 32.60 %, llama la atención de que los comités de la sociedad de alumnas/os son señaladas/os con un 28.44 %, y por debajo de este porcentaje, casi con un empate, el o la Promotora de Paz con un 2.88 %, con un casi empate que señalo: “No sé”, con un 23.25 % que desconocen ante qué instancia pueden acudir, y muy por debajo de todos estos porcentajes, solo con el 12.19 %, mencionan a “Un Profesor o Profesora”, lo que denota que a las y los docentes no se les considera como una de las principales opciones el poder apoyarse ante una violación de un derecho universitario.



En la gráfica se establece como A) Director/a. B) Orientador/a Educativo. C) Tutor/a. D) Comité de Sociedad de Alumnos/as. E) Promotor/a de Paz de la Defensoría de los Derechos Universitarios. F) Un profesor o profesora. G) No sé.

Sobre la pregunta . ¿A que tipo de persona consideras que se les violan sus derechos humanos más frecuentes en tu escuela?

Se puede observar en la gráfica de pastel...



Donde A es Mujeres; B, personas con alguna discapacidad; C, personas de pueblos originarios; D, personas de la población LGBTIQ+ y, finalmente, E, personas mayores. Se puede observar que los y las integrantes de la diversidad sexual son consideradas/os a los/as que más se les violan sus derechos, con un porcentaje de 30.93 %.

En este ámbito, la Defensoría de los Derechos Universitarios (DDU) ha intervenido ante la problemática específica de quejas relacionadas con la disidencia sexual. Como respuesta, se han implementado “Baños de Género Neutro”. Dos espacios de sanitarios sin distinción de género, diseñados para ser utilizados por todas las personas independientemente de su sexo biológico o identidad de género, fueron habilitados en la Preparatoria 6 y en la Preparatoria de Chapala de la Universidad de Guadalajara (UdeG) (Gaceta, 2019). Las autoridades universitarias, tanto los directivos del Sistema de Educación Media Superior (SEMS) como las de las propias Escuelas Preparatorias, han mostrado receptividad y sensibilidad ante las demandas de la comunidad LGBTIQ+. César Antonio Barba Delgadillo, director general del SEMS, reconoció el interés de las autoridades del plantel por atender las necesidades manifestadas por la población estudiantil y establecer esfuerzos para reducir asimetrías. “Celebro que estas políticas de inclusión que se presentan en las escuelas sean una realidad material, al intervenir las áreas por el bien de la convivencia sana entre nuestros alumnos” (Gaceta, 2019). Aunque se han logrado avances significativos, aún queda camino por recorrer. Por ello, es necesario implementar programas de actividades enfocados en prevenir actos o conductas discriminatorias dentro de la comunidad universitaria y garantizar que no se violenten los derechos de las personas pertenecientes a la diversidad sexual.

En segundo término, el grupo más violentado, seguido de la comunidad LGBTIQ+, son las mujeres, señalado por las encuestadas y encuestados con un 23.95 %. Este tema tiene relación con la problemática que las universitarias padecen sobre la violencia de género, el acoso y hostigamiento sexual; más adelante se analizan los resultados de esta encuesta en este rubro, en su capítulo correspondiente, por lo que no ahondaré sobre esta temática.

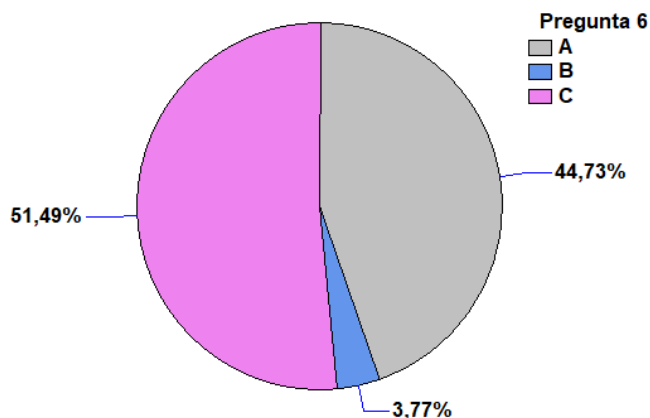
Casi con un empate del 23.73 %, considero que las “Personas con alguna discapacidad” son el tercer grupo más violentado, mientras que las personas de pueblos originarios con un 12.68 % y, finalmente, las personas mayores

con el 8.71 %.

Por último, la pregunta ¿Qué son los derechos humanos para ti? Tres fueron las opciones

A: Los derechos conferidos a quienes integran la comunidad universitaria, en la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara y en la normatividad que de ésta deriva, en el marco de los derechos humanos, mientras que la opción B fue: Los derechos que pertenecen a las comunidades en riesgo de vulneración y la C, Son los derechos humanos inherentes a toda persona por el simple hecho de nacer. Siendo los resultados los siguientes:

Diagrama de Sectores de Pregunta 6



Por lo que se puede observar la mayoría respondió que “Son los derechos humanos inherentes a toda persona por el simple hecho de nacer” con un 51.49 %, seguido de “Los derechos conferidos a quienes integran la comunidad universitaria, en la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara y en la normatividad que de ésta deriva, en el marco de los derechos humanos” con un 44.73 % si bien es cierto que la respuesta correcta es la primera, lo cierto es que la segunda deja la evidencia de la confusión que existe en la comunidad estudiantil respecto a que son los derechos humanos. Lo que llama la atención es que cerca de la mitad, es decir el 44.73 %, no tiene claro el concepto y la definición de los derechos humanos.

Conclusiones

Una de las principales conclusiones es que, a pesar de que los estudiantes de bachillerato han cursado asignaturas en el nivel de educación media básica donde se les enseñan contenidos relacionados con derechos humanos, y también han tomado unidades de aprendizaje en el nivel medio superior vinculadas a esta temática, apenas la mayoría de los estudiantes tienen claridad sobre la definición de los derechos humanos. Lo mismo ocurre respecto al conocimiento de los derechos universitarios. Al contrastar el derecho a “expresar libremente tus ideas” con el de obtener un documento oficial que acredite haber cursado el bachillerato, queda evidenciado que confunden cuestiones meramente administrativas —como poseer un certificado— o académicas —como el derecho a la revisión de un examen— con derechos universitarios. Aunque estas últimas son garantías importantes, no alcanzan el nivel de un derecho universitario propiamente dicho. Es una constante que las y los alumnos responden mezclando las tres dimensiones: los derechos humanos, los derechos universitarios y los aspectos meramente administrativos o académicos. Esta confusión refleja la necesidad de fortalecer la comprensión de estos conceptos en los niveles educativos correspondientes.

Destaca que la libertad de expresión es el derecho universitario más conocido, mientras que la libre asociación es considerada el derecho que más se viola en el ámbito universitario. Aunque la universidad contempla este derecho en su normatividad, es paradójico que también sea el más violentado. Llama la atención que las personas cuyos derechos humanos son más vulnerados pertenecen, en primer lugar, a la comunidad de la diversidad sexual; en segundo término, a las mujeres; seguidas por personas con discapacidad, personas de pueblos originarios y, finalmente, personas mayores.

El último dato estadístico relevante señala quién atiende los derechos universitarios en las preparatorias. Según las respuestas, el director o directora es quien más se menciona. En segunda instancia, se señala al orientador/a educativo/a, seguido de la figura del tutor/a. Es importante destacar que los comités de la sociedad de alumnas/os ocupan la cuarta posición, mientras que con un bajo porcentaje aparece la figura del o la

promotora de paz. En el sexto lugar, la opción “No sé” evidencia que existe un sector de la población estudiantil que no tiene claro a quién acudir ante una problemática o violación de derechos humanos o universitarios, desconociendo las instancias disponibles. Un dato relevante que debe considerarse es la figura del docente, ya que es la última opción mencionada. Esto resulta preocupante, dado que los profesores tienen contacto directo con sus estudiantes en el aula, pero son la figura menos señalada cuando deberían ser una de las principales fuentes de confianza para apoyar a los alumnos en caso de que sus derechos sean vulnerados.

Como propuestas, es necesario dar mayor difusión en la comunidad universitaria a la Ley Orgánica y al Código de Conducta de la Universidad de Guadalajara, junto con la imperiosa necesidad de capacitar a directivos, docentes y personal administrativo. Los directivos deben ser empáticos y accesibles para que los estudiantes sientan confianza al externar sus inconformidades y problemas. Como autoridades responsables de administrar un centro educativo, son mencionados como la primera instancia a la que se acude ante una problemática relacionada con la violación de derechos humanos o universitarios, lo cual explica su elevado porcentaje en las respuestas.

En el caso de las y los Promotores de Cultura de Paz o enlaces de la Defensoría de los Derechos Universitarios, de los 177 planteles donde se imparte bachillerato, no en todos existe esta figura. Por ende, no en todas las preparatorias se realizan actividades que promuevan el respeto a los derechos humanos. La falta de presencia en cada comunidad universitaria explica su bajo nivel en las estadísticas. Por ello, es indispensable contar con Promotores de Cultura de Paz en todas y cada una de las Preparatorias, así como en módulos y extensiones de todo el Sistema de Educación Media Superior (SEMS) en el estado, donde exista un plantel de la Red Universitaria del SEMS.

Referencias

- Aldana, J., e Isea, J. (2018). Derechos humanos y dignidad humana. *Iustitia Socialis: Revista Arbitrada de Ciencias Jurídicas y Criminalísticas*, 3(4), 8-23. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7049419>

- Amnistía Internacional. (s. f.). *México 2024*. <https://www.amnesty.org/es/location/americas/north-america/mexico/report-mexico/>
- Archer, C. I. (2000). *The Wars of Independence in Spanish America*. Rowman & Littlefield.
- Bicentenario de las Independencias Iberoamericanas. (s. f.). Recuperado de <https://www.bbva.com/es/sostenibilidad/baby-boomers-generacion-x-millennials-y-centennials-el-talento-en-cuatro-generaciones/>
- Cervantes, M. (2018). Redes sociales y construcción de la identidad en la Generación Z. En M. Cervantes, E. Correa, y K. Villareal, *De la generación Y a la Z. Cambios y continuidades en jóvenes urbanos*. Universidad de Guadalajara.
- Código de Conducta de la Universidad de Guadalajara. (2021). https://secgral.udg.mx/sites/default/files/Normatividad_general/codigo-de-conducta-julio-2021.pdf
- Definición de Reforma Protestante. Diccionario panhispánico del español jurídico de la Real Academia Española. <https://dpej.rae.es/lema/reforma-protestante>
- Escuela Preparatoria de Jalisco. Plan de Estudio. <https://prepajalisco.sems.udg.mx/plan-de-estudio-BGC>
- Generación Z: Todo lo que necesitas saber de ellos. <https://www.questionpro.com/blog/es/generacion-z/>
- George Washington, Masón y Presidente de Estados Unidos. <https://masoneria.blogia.com/2011/012701georgewashingtonmasonypresidente-de-estados-unidos.php>
- Gómez, O. (2012). Fidelidad de los clientes: cuestión de emociones. Blog. *Marketing 360*. <https://blogs.portafolio.co/marketing-360/fidelidad-de-los-clientes-cuestion-de-emociones/>
- Habilita SEMS sanitarios sin distinción de género. <https://www.gaceta.udg.mx/habilita-sems-sanitarios-sin-distincion-de-genero/>
- Hernández, A. (2013). *Los derechos humanos en el sistema jurídico mexicano*. Zahorí Editores.
- Historia de la Defensoría de los Derechos Universitarios de la Universidad de Guadalajara. <https://ddu.udg.mx/historia-de-la-defensoria-de-los-derechos-universitario-de-la-universidad-de-guadalajara>
- López, A., y Vielman, H. (2014). *Derechos Humanos*. Universidad Rafael

- Landívar. https://d1wqtxts1xzle7.cloudfront.net/44209710/cuaderno_de_Derechos_humanos_05_12_1.pdf?1459363023=&response-content-
- Myers, R. (21 de noviembre de 2023). *Petition of Right of 1628. History, Definition & Importance*. Study. <https://study.com/academy/lesson/petition-of-right-of-1628-definition-summary.html>
- Nikken, P. (1994). *Sobre el concepto de derechos humanos*. Instituto Interamericano de Derechos Humanos, Universidad Central de Venezuela. http://data-teca.unad.edu.co/contenidos/90150/Curso_AVA/Curso_AVA_802/Entorno_de_Conocimiento_02/Bibliografia_Unidad_2/Concepto_de_Derechos_Humanos.pdf
- Oviedo, D. (2016). *Ética social y profesional: Una introducción*. Arandurayhu Ediciones.
- Pérez, M. (2022). *¿Qué es la evaluación educativa?* <https://www.uic.mx/la-evaluacion-educativa/>
- Reglamento General de Evaluación y Promoción de Alumnos de la Universidad de Guadalajara. <https://www.udgvirtual.udg.mx/sites/default/files/reglamentogralepalumnos.pdf>
- Salgado, A. (2017). Constitución y derechos humanos. *Revista Jurídica Mario Alario D Filippa*, 9(18), 21-30. <https://doi.org/10.32997/2256-2796-vol.9-num.18-2017-2051>
- Santamarina, M. (2023). *Efemérides de la historia. Juan sin tierra otorga la Carta Magna a los nobles ingleses*. Zenda. <https://www.zendalibros.com/juan-sin-tierra-otorga-la-carta-magna-a-los-nobles-ingleses/>
- Se aprueba la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano. <https://www.cndh.org.mx/noticia/se-aprueba-la-declaracion-de-los-derechos-del-hombre-y-del-ciudadano>
- Secretaría de Educación Pública. (2022). Análisis del contenido sintético de la Fase 6.
- Terrasa, L. (2017). Los derechos fundamentales en las relaciones laborales privadas de Argentina. *Revista Latinoamericana de Derecho Social*, pp. 157-180. <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=429652789005>
- Una breve historia de los derechos humanos. <https://www.unidosporlos-derechoshumanos.mx/what-are-human-rights/brief-history/declaration-of-independence.html>

Vivas, T. (2014). Línea del tiempo de los derechos humanos, una propuesta para la enseñanza de la historia de los derechos humanos. *Ratio Juris*, 29(18). <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=585761329003>
¿Qué es la fidelización de un cliente? <https://www.oracle.com/mx/cx/marketing/customer-loyalty/what-is-customer-loyalty/>

